

RESOLUCION NO.

(00)1256 08 AGO 2018

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas LUIS ALFONSO ALARCON MENESES”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL LLINAS ZURITA, mediante Comunicación Interna de fecha 27-07-2018, radicado con el número 20183140045923, al señor Rector acerca de la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas en sesión de fecha 26 de julio de 2018, de avalar la solicitud del docente LUIS ALFONSO ALARCON MENESES, quien asistirá en calidad de ponente en el marco de la Internacional Standing Conference for the History of Education (ISCHE), a realizarse en Berlín – Alemania-, del 29 de agosto al 1° de septiembre del presente año. De la misma manera, participará en reuniones e intercambios con otras redes académicas e investigativas relacionadas con la historia de la educación y los manuales escolares; realizará una corta estancia de investigación en The Georg Eckert Institute for International Textbook Research.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:
Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.
Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. *“Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas **LUIS ALFONSO ALARCON MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8705528, partir del 29 de agosto hasta el 1° de septiembre del presente año, según lo considerado en la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ. : Luis J. Villa Álvarez 
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez 